

NUMERO: 4226



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA: OTORGAN LOS
SEÑORES: LUIS ALBERTO BALZECA ORTIZ, DIANA
CAROLINA BALZECA ALCÍVAR e ISRAEL ALBERTO
BALSECA ARMIJO.**

CUANTÍA: USDS 800, 00.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República de Ecuador, hoy día viernes veintitrés de Octubre del dos mil nueve, ante mi, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Público Primera encargada del Cantón Manta, comparecen y declaran, los señores **LUIS ALBERTO BALZECA ORTIZ**, ecuatoriano. Mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo privado; domiciliado en esta ciudad de Manta; **DIANA CAROLINA BALZECA ALCÍVAR**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, dedicada a actividades particulares, domiciliada en esta ciudad de Manta; e, **ISRAEL**

ALBERTO BALSECA ARMIJO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, dedicado a actividades particulares, domiciliado en esta ciudad de Manta; todos por sus propios derechos. Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de esta escritura de constitución de compañía limitada que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar un en la que conste el contrato social y estatuto de una compañía limitada denominada: "**ORONGO CIA. LTDA**", que se constituye con sujeción a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA.- INTERVINIENTES: intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los ciudadanos: **LUIS ALBERTO BALZECA ORTIZ**, ecuatoriano. Mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo privado, domiciliado en esta ciudad de Manta; **DIANA CAROLINA BALZECA ALCÍVAR**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, dedicada a actividades particulares, domiciliada en esta ciudad de Manta; e, **ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, dedicado a actividades particulares, domiciliado en esta ciudad de Manta; todos por sus propios derechos. Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y ~~contratar~~

SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes

declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las

normas del Código Civil y demás pertinentes. **TERCERA.- ESTATUTO**

DE LA COMPAÑÍA "ORONGO CIA. LTDA." TÍTULO UNO. DEL

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN: El nombre de la compañía que se constituye es: **"ORONGO CIA. LTDA.** Constituyese esta compañía de

responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyos actos se someten a las leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO: La Compañía tiene como objeto principal: **UNO.-** La

explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las ingeniería civil, arquitectura, hidráulica, mecánica, eléctrica,

electrónica, electromecánica, computación y de las telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones,

lotizaciones, parcelaciones y programas de vivienda unifamiliares



multifamiliares; tanto en la zona urbana como en la rural; **DOS.-** dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de ingeniería civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de ingeniería y/o arquitectura, tanto en fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de suelo, especificaciones, control de producción, establecimientos de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería; diagnósticos estructurales para obras de ingeniería civil y/o arquitectónicas; preparación de estudios para construcciones de estructuras de obra civil.

TRES.- la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería civil, especialmente a) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal. b) también podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras como pavimentación y adoquinamiento de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, sistemas de riego, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, obras de electrificación,

tendido de líneas eléctricas y de alta tensión, obras de telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. e) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimientos de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval; y, d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **CUATRO.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulicos tales como canales, presas represas y sus instalaciones y estructuras complementarias; **CINCO.-** la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería eléctrica, especialmente el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado



público; y **SEIS.- a)** La importación, compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción. Incluyendo la ferretería; y **b)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, vehículos, automotores, repuestos, accesorios, lubricantes y neumáticos de todo tipo.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionistas en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aportes de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo: **ARTÍCULO**

CUARTO: PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables..- **TITULO DOS.**

DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES US.**, divididos en ochocientas

participaciones sociales de un dólar De valor nominal cada una iguales acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de

no negociable. ARTÍCULO SEXTO.- TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente y presidente **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta general constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

CLASES DE JUNTAS GENERALES: Estas juntas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del gerente o administrador. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.- INSTALACIÓN** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; especialmente lo determinado en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas;

b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá ser o no, socio de la Compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; especialmente los contemplados en el artículo

123. TÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por un o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponde, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con que se constituye la compañía ORONGO CIA. LTDA., es de OCHOCIENTOS DÓLARES US., el que ha sido suscrito y pagado en su



totalidad de la siguiente manera; **UNO.-** El socio **LUIS ALBERTO BALZECA ORTIZ**, suscribe setecientas ochenta participaciones de un dólar US. cada una y paga la totalidad en numerarios mediante la apertura de una Cuenta de Integración de Capital.; **DOS:** La socia **DIANA CAROLINA BALZECA ALCÍVAR**, suscribe diez participaciones de un dólar US., cada una y paga la totalidad en numerarios mediante la apertura de una Cuenta de Integración de Capital.; y, **TRES.-** El socio **ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO**, suscribe diez participación de un dólar US. cada una, y paga la totalidad en numerarios mediante la apertura de una Cuenta de Integración de Capital; esto, acorde con el siguiente cuadro demostrativo:

socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participación
Luis Alberto Balzeca Ortiz	\$780	\$780	00	780
Diana Carolina Balzeca Alcivar	\$ 10	\$ 10	00	10
Israel Alberto Balseca Armijo	\$ 10	\$ 10	00	10

dando por lo tanto como capital social total suscrito y pagado, la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES US.**; valor que ha sido depositado en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7266981
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2009 9:23:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ORONGO CIA. LTDA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 670018

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

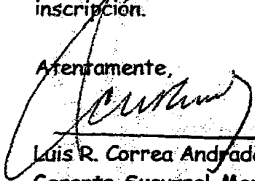
Manta, 15 de Octubre del 2009.

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de ORONGO CIA. LTDA. con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Luis Alberto Balzeca Ortiz	\$780 ,00	97.50%
Diana Carolina Balzeca Alcívar	\$10,00	1.25%
Israel Alberto Balseca Armijo	\$10.00	1.25%
TOTAL	\$800.00	100%

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 800,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentre debidamente constituida y previa presentación nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,


Luis R. Correa Andrade
Gerente Sucursal Manta

ANEXO IV

FIRMA AUTORIZADA



BANCO DE NACHALA S.A.
Manta

MANTA 2009/10/13

000000

INVERSIONES
COMPROMISARIO DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

TITULAR : BALSECA ORTIZ LUIS ALBERTO
 NRO. CEB. IDENTIDAD : 1707041423
 BENEFICIARIO(S) :
 1707041423 BALSECA ORTIZ LUIS ALBERTO
 TIPO DE INVERSION : INTEGRACION DE CAPITAL
 MONEDA : DOLARES E.E.U.U.
 NRO. DE SERIE : 670021
 FECHA DE EMISION : 2009-10-13
 FECHA DE VENCIMIENTO : 2010-01-13
 CAPITAL DE INVERSION : 800,00
 PLAZO : 90 DIAS
 TASA DE REMBOLSO : 1,75
 INTERESES : 3,90
 IMPUESTO A LA RENTA : 0,00
 EXENTO DE IMPUESTO : N

MANTO A DECIDIR : 803,82
 FORMA DE DEPÓSITO : USD
 EFECTIVO APERTURA : 800,00

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION CLIENTE S
 NOMBRES Y APELLIDOS BALSECA ORTIZ LUIS ALBERTO
 IDENTIFICACION : TIPO N No 0001707041423
 DIRECCION AV CIRCUNVALACION VIA SAN NAYE
 TELEFONO 2425770 CIUDAD MANTA
 ACTIVIDAD ECONOMICA PROFESION EMPLEADO

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Nachala el 2010-01-13 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de:

Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen de ninguna actividad ilícita y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley para reprimir el Lavado de Activos. Autorizo(amos) al Banco de Nachala S.A. a realizar el análisis e informar a las autoridades competentes en caso de investigaciones y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas. Eximo al Banco de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la Ley para reprimir el Lavado de Activos.

ES CONFORME

Firma del Cliente
quien realiza la transacción

ELABORADO POR



ECUATORIANA*****
 E134341121
 BALZERA
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO BALZERA ORTIZ
 FERNANDO MACIEL ALCIVAR PONCE
 QUITO
 05/08/2008
 05/08/2008
 REN 2873917

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 CUMPLIDA
 172225746-4
 BALZERA ALCIVAR DIANA CAROLINA
 PICHINCHA/QUITO/SAN CARLOS
 03 DICIEMBRE 1987
 013 A 023 0732 E
 PICHINCHA/QUITO
 BALZERA ALCIVAR DIANA CAROLINA
 1987



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

118-0002

1722257464

NÚMERO

CÉDULA

BALZERA ALCIVAR DIANA CAROLINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACALLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 SAN CARLOS
 ZONA

FERNANDO MACIEL ALCIVAR PONCE
 FERNANDO MACIEL ALCIVAR PONCE



dinero efectivo, mediante la apertura de una Cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha-Manta. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

los contratantes acuerdan autorizar a los señores abogados Héctor Ordóñez Chancay y Jorge Guanoluisa G., para que a su nombre soliciten en forma conjunta o por separado, al Superintendente de Compañías o su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento; es decir, acudir ante las personas o entidades respectivas y efectúen las gestiones pertinentes para tal fin **LA DE ESTILO.-** usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo, a fin de darle plena validez a este instrumento: minuta firmada por el ABOGADO HÉCTOR ORDÓÑEZ CHANCAY, con Matrícula profesional número: Mil setecientos ochenta y ocho, del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican y completada con sus documentos habilitante, queda constituida en escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO, yo, La Notaria, examiné a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones estas que no concurren en el presente acto/ contrato. Leída enteramente esta Escritura en alta y ~~clara~~



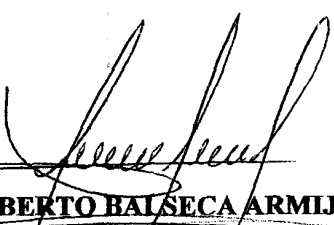
voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos
procedió en unidad de acto DOY FE.


LUIS ALBERTO BALZECA ORTIZ

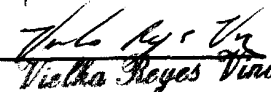
C.C. No. 170784142-3


DIANA CAROLINA BALZECA ALCÍVAR

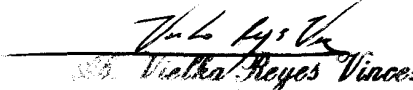
C.C. No. 172225746-4

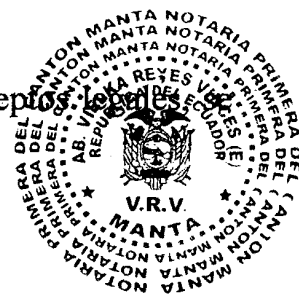

ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO

C.C. No. 131196363-9

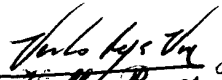

NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante resolución número SC.DIC.P.09 , de fecha primero de Diciembre del dos mil nueve, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía ORONGO CIA LTDA., según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de APROBAR, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORONGO CIA LTDA., en los términos constantes en la referida escritura. Manta, tres de Diciembre del dos mil nueve.-
ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-


Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



DEJO INS. . . 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " ORONGO CIA. LTDA. " OTORGADA POR LOS SEÑORES : LUIS ALBERTO BALZECA ORTIZ, DIANA CAROLINA BALZECA ALCIVAR E ISRAEL ALBERTO BALSECA ARMIJO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL CATORCE (1.014) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1.965) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.09.0000615 DE FECHA : PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. &

MANTA, 7 DE DICIEMBRE DEL 2.009



Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta